



MANANTIAL DE ORO LTDA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Tu sueñas...y nosotros lo hacemos realidad.

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

MANANTIAL DE ORO LTDA.



Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Contenido

CAPITULO I GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1.- TERMINOLOGÍA	5
ARTÍCULO 2.- OBJETIVO GENERAL.....	7
ARTÍCULO 3.- ALCANCE.....	8
CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	9
ARTÍCULO 4.- MISIÓN DE LA COOPERATIVA	9
ARTÍCULO 5.- VISIÓN DE LA COOPERATIVA.....	9
ARTÍCULO 6.- VALORES INSTITUCIONALES	9
ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS	9
ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD.....	10
CAPITULO III DEBERES DERECHOS Y PROHIBICIONES.....	11
ARTÍCULO 9.- DEBERES SOCIOS/CLIENTES.....	11
ARTÍCULO 10.- DEBERES EMPLEADOS, GERENTE, Y ORGANISMOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN Y DE CONTROL. 11	11
ARTÍCULO 11.- DEBERES DE PROVEEDORES Y OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE TENGAN UNA RELACION CONTRACTUAL CON LA COOPERATIVA	12
ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES PARA EMPLEADOS, GERENTE Y ORGANISMOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN, DE CONTROL Y PROVEEDORES	13
ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LOS SOCIOS	15
ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS CONSEJOS.....	15
ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA GERENCIA.....	16
ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS EMPLEADOS	16
ARTÍCULO 17.- DERECHO DE PROVEEDORES	16
CAPITULO IV COMPROMISOS DE LA ENTIDAD	17
ARTÍCULO 18.- VALORES COOPERATIVOS	17
ARTÍCULO 19.- COMPROMISO CON LOS SOCIOS Y CLIENTES	17
ARTÍCULO 20.- COMPROMISO SOCIAL.....	17
ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	17
ARTÍCULO 22.- LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS.....	18
CAPITULO V POLITICAS PARA EVITAR EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	19
ARTÍCULO 23.- PREVENCIÓN DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN	19
ARTÍCULO 24.- MODELO DE GESTIÓN FINANCIERA	21
CAPITULO VI REGALOS E INVITACIONES	22
ARTÍCULO 25.- DONACIONES.....	22
ARTÍCULO 26.- REGALOS	22
ARTÍCULO 27.- FAVORES.....	22
ARTÍCULO 28.- DINERO.....	23

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	 MANANTIAL DE ORO LTDA. <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small> <small>El ahorro, el desarrollo y el progreso social.</small>
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO VII DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO	24
ARTÍCULO 29.- RESPECTO A LA DIGNIDAD.....	24
ARTÍCULO 30.- INTIMIDACIÓN Y ACOSO	24
CAPITULO VIII USO DE BIENES DE LA ENTIDAD	25
ARTÍCULO 31.- BIENES DE LA COOPERATIVA	25
ARTÍCULO 32.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN	25
ARTÍCULO 33.- EMPLEO ADECUADO DE LAS TELECOMUNICACIONES	25
ARTÍCULO 34.- DERECHO DE PROPIEDAD Y DE INFORMACIÓN	25
ARTÍCULO 35.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO	26
ARTÍCULO 36.- USO DE IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA	26
CAPITULO IX MANEJO DE LA INFORMACION	28
ARTÍCULO 37.- CUSTODIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
ARTÍCULO 38.- REGISTROS Y OTROS DOCUMENTOS.....	28
ARTÍCULO 39.- ABUSO DE INFORMACIÓN DE USO INTERNO CONFIDENCIAL O RESTRINGIDA.....	28
ARTÍCULO 40.- INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS EMPLEADOS.....	29
ARTÍCULO 41.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	29
ARTÍCULO 42.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERNA	29
ARTÍCULO 43.- PUBLICIDAD O INFORMACIÓN FUERA DE LA ENTIDAD	30
ARTÍCULO 44.- COLABORACIÓN CON LA CONTRAPARTE EN UN LITIGIO	30
ARTÍCULO 45.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO DE LA ENTIDAD.....	30
ARTÍCULO 46.- COMUNICACIÓN INTERNA	31
CAPITULO X DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	32
ARTÍCULO 47.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES	32
ARTÍCULO 48.- SEGURIDAD	32
ARTÍCULO 49.- CONFLICTO DE INTERESES EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	32
CAPITULO XI FORMA DE PREVENIR, DETECTAR, MANEJAR, EVALUAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUEDA PRESENTARSE ENTRE LA ASAMBLEA, CONSEJOS, GERENCIA, PERSONAL, AUDITORES, SOCIOS O DEMÁS INTEGRANTES.	34
ARTÍCULO 50.- CONFLICTO DE INTERÉS.....	34
ARTÍCULO 51.- SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	34
ARTÍCULO 52.- PROHIBICIÓN DEL CONDICIONAMIENTO DE TRANSACCIONES.....	34
ARTÍCULO 53.- COMUNICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	35
ARTÍCULO 54.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	35
ARTÍCULO 55.- PREVALENCIA DEL INTERÉS SOCIAL EN UN CONFLICTO DE INTERÉS	35
ARTÍCULO 56.- CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE LA COOPERATIVA Y SUS SOCIOS COMO USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.....	35
CAPITULO XII PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL DELITO	36
ARTÍCULO 57.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL DELITO	36
CAPITULO XIII CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	38

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

ARTÍCULO 58.-	GOBIERNO COOPERATIVO	38
ARTÍCULO 59.-	DENUNCIAS	38
CAPITULO XII INFRACCIONES Y SANCIONES		39
ARTÍCULO 60.-	INFRACCIONES.....	39
ARTÍCULO 61.-	SANCIONES.....	39
ARTÍCULO 62.-	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.....	39
ARTÍCULO 63.-	CAPACITACIÓN	40
DISPOSICIONES		40
DISPOSICIÓN GENERAL		40
DISPOSICION FINAL		40
CERTIFICACIÓN		40

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANANTIAL DE ORO LTDA.

CONSIDERANDO

Que, los valores éticos son un principio indiscutible que brinda a los seres humanos la oportunidad de ser respetados, admirados, adulados y distinguidos dentro de una sociedad y constituyen el pilar fundamental para erradicar las prácticas antiéticas y fomentar la creación de una sociedad en la que prime la ética, moral y buena conducta.

Que, la necesidad de contar con un Código de Ética y Comportamiento surge de la intensión de aplicar normas que guíen la conducta en las actividades diarias de sus; socios, clientes, empleados, gerente, proveedores y organismos de gobierno, de dirección y de control, para efectos de este documento se denominarán como “contrapartes”.

Que, la estructura y contenido del Código de Ética y Comportamiento se inspira claramente en principios éticos y normas de conducta que rigen el negocio y a los que se deben sujetar estrictamente los funcionarios de la Cooperativa, con la finalidad de lograr el respeto a las normas legales, buenas costumbres aceptadas en la comunidad y prácticas de Buen Gobierno Cooperativo.

Que, los Organismos de Control y su normativa legal vigente, establece como deber primordial, entre otros, aplicar reglas de conducta y normas éticas para evitar que la Cooperativa sea utilizada voluntaria e involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que pueden provenir de actividades ilícitas para financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo.

Que, Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 que contiene la Norma de control de buen gobierno, ética y comportamiento para las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda establece en el Art. 11 que el Consejo de Administración aprobará un Código de Ética y Comportamiento y sus posteriores reformas que contemple la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad.

Expide el CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 4 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- TERMINOLOGÍA

- a. **Ética.** - Es la disciplina del comportamiento humano que actúa conforme a las normas morales que rigen el pensamiento y la vida de la sociedad. Es el conjunto de principios que rigen y juzgan el comportamiento de una colectividad; y orienta a cada ser humano, sobre lo que es bueno y correcto y lo que no lo es, procurando que sus actos dirijan su vida hacia el bien común, a través de las relaciones con sus semejantes.
- b. **Contraparte.** – es el socios, clientes, empleados, gerente, proveedores y organismos de gobierno, de dirección y de control y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la Cooperativa.
- c. **Moral.** - Es el modo de actuar de los funcionarios en concordancia con normas, principios y valores que se realizan libre y voluntariamente sin causar daño a sus semejantes.
- d. **Código de Ética y Comportamiento.** - Es la declaración interna de la entidad que contiene reglas de conducta basadas en la moral y en la Ética.
- e. **Finalidad.** - Sentar las bases que permitan distinguir entre lo malo y lo bueno. Establecer pautas, normas y reglas para que el personal tenga el mismo marco referencial o modelo a seguir para que a la hora, de actuar no lo haga de manera discrecional.
- f. **Calidad Humana.** - La superioridad teórica de una Cooperativa sólo es virtual y puede ser aniquilada en los hechos, no solamente por supuestos; sino por una baja eficiencia o también por una insuficiencia de calidad humana.
- g. **Reglas de conducta.** - Son las normas que orientan el comportamiento de los administradores, empleados y dependientes de la entidad, a través de la declaración de principios, valores y formas de proceder.
- h. **Principios y objetivos compartidos.** - La Cooperativa tiene la convicción de, para desarrollarse y consolidarse, debe partir de principios éticos precisos y objetivos claros compartidos por sus socios, directivos y empleados.
- i. **Honestidad.** - Decencia, rectitud y justicia en las personas o en su manera de actuar.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 5 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	 MANANTIAL DE ORO LTDA. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <small>El ahorro, el crédito y el desarrollo económico social</small>
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- j. **Valores.** - Principios morales, ideológicos o de otro tipo que guían el comportamiento personal.
- k. **Valores institucionales.** - Apreciación positiva de la Institución y sus miembros, orientadas al cumplimiento de su misión.
- l. **Respeto, integridad, confianza y lealtad.** - El accionar de los funcionarios debe estar marcado por el respeto mutuo, la integridad, la confianza y la lealtad, así como por el respeto y la valoración del ser humano, en su privacidad, individualidad y dignidad. Repudiamos todo tipo de actitud guiada por preconceptos relacionados con el origen, la raza, la religión, la clase social, el sexo, el color, la edad, la discapacidad y toda otra forma de discriminación.
- m. **Orientación Social.** - Nuestra Cooperativa es una Institución del Sector Financiero Popular y Solidario, que actúa en el mercado como órgano de intermediación financiera, orientada al desarrollo continuo, al liderazgo en todas sus actuaciones para satisfacción y beneficio de sus socios. Uno de los objetivos más importantes es mantener nuestra reputación de Cooperativa sólida y confiable, consciente de nuestra responsabilidad social empresarial que persigue resultados en forma legal, honesta, justa y transparente.
- n. **Actuar con Responsabilidad Social Empresarial (RSE).** - Para la Cooperativa es de suma importancia la Responsabilidad Social Empresarial. Como empresa Cooperativa debemos actuar con equidad, responsabilidad y positivismo, frente a las personas involucradas en la Institución, la comunidad, el medio ambiente, las prácticas operacionales y los servicios.
- o. **Compromiso Dirigencial.** - Los representantes, directivos y empleados deben comprometerse a velar por los valores y la imagen de la Institución; a mantener una postura compatible con esa imagen y esos valores; y, a actuar en defensa de los intereses de los socios y de la Cooperativa. La búsqueda del desarrollo de nuestra Institución debe realizarse acorde con los principios señalados y por los más altos patrones éticos y por el respeto a la Leyes.
- p. **Discreción.** - El funcionario cuidará de no poner de relieve, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, que puedan afectar al prestigio de la Institución. Tampoco podrá hacer declaraciones públicas o suscribir documentos, no estando expresa y legalmente autorizado para ello.
- q. **Probidad.** - El funcionario deberá actuar con rectitud, independencia e imparcialidad, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 6 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- r. **Observancia de leyes, reglamentos y políticas internas.** - El funcionario deberá acatar y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes y de política interna, en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que le fueren confiados.
- s. **Prudencia.** - El funcionario deberá actuar con cautela en todas las actividades a él encomendadas y en el uso de los bienes de la Cooperativa.
- t. **Cortesía.** - Es obligación de todo funcionario atender al público con cortesía y amabilidad, a través de cualquier medio de comunicación que se utilice.
- u. **Confianza.** - En la cotidianidad de sus actividades laborales todo trabajador basará sus relaciones entre sus compañeros y superiores en la confianza que se traducirá en el respeto mutuo y dedicación para con la Institución.
- v. **Empoderamiento.** - Los funcionarios de nivel directivo, gerencial y de jefaturas, propenderán al desarrollo de las capacidades y crecimiento profesional y personal de sus empleados, mediante la capacitación y delegación paulatina de competencias y responsabilidades, con orientación a los objetivos y metas institucionales.
- w. **La Corrupción.** - Este mal endémico de la sociedad debemos combatirlo para proteger los bienes de la Cooperativa, muchos piensan que los bienes de la Cooperativa son de todos y de nadie. El corrupto se opone a todo sistema de control para quedar en la impunidad, es deber de todos denunciarlo.
- x. **La Prepotencia.** - La persona prepotente algo oculta. Tiene la manía de violar las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias e impone su voluntad, para él la Ley son telarañas en la que se enredan los tontos y los débiles; esto es intolerable.
- y. **La Intimidación.** - El corrupto y prepotente intimida al subalterno que conoce sus actos delictivos, para callarlo y permanecer en la impunidad. Todo empleado honesto no se debe dejar intimidar.

Artículo 2.- OBJETIVO GENERAL

- a. El Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Manantial de Oro” Ltda., tiene como finalidad determinar principios y valores que contribuyan al establecimiento de un comportamiento ético entre todos los integrantes de la Cooperativa y sus contrapartes.
- b. Orientar el comportamiento de los integrantes de la Cooperativa socios, Representantes a la Asamblea General, Vocales de Consejos de Administración y

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 7 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Vigilancia, Gerente y empleados, según los valores y principios Institucionales a fin de cumplir con la misión y visión.

- c. Establecer y garantizar el debido proceso en la aplicación de sanciones de los hechos que atenten a los principios del Código de Ética y Comportamiento.

Artículo 3.- ALCANCE

El presente Código de Ética y Comportamiento contiene valores y principios que guían la actuación recíproca de la Cooperativa y socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, organismos de gobierno, de dirección y de control, y demás personas que tengan una relación contractual con la Cooperativa, para efectos de este documento se denominarán como “contrapartes”, mismo que es de estricto cumplimiento, quienes además tienen la responsabilidad de custodiarlo y utilizarlo con la confidencialidad necesaria y restituirlo cuando su relación contractual con la Cooperativa haya terminado.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 8 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 4.- MISIÓN DE LA COOPERATIVA

Servir con soluciones financieras confiables y de calidad para cumplir los sueños de nuestros socios y el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5.- VISIÓN DE LA COOPERATIVA

Ser parte del Segmento 1 del Sistema Financiero Popular y Solidario, siendo Reconocida como una Cooperativa socialmente responsable, sustentada en la Innovación y la solvencia.

Artículo 6.- VALORES INSTITUCIONALES

Las relaciones y acciones entre cada uno de los miembros de la Cooperativa se regirán por los siguientes valores institucionales:

- a. Honestidad.
- b. Orientación al servicio.
- c. Solidaridad.
- d. Responsabilidad.
- e. Enfoque a la Calidad

Artículo 7.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de los valores institucionales y el cumplimiento de los objetivos y metas; las contrapartes observaran los principios de lealtad, diligencia y reserva que guíen su actuación, esto les obliga a mantener una conducta transparente y una gestión profesional que va más allá de la diligencia ordinaria que exige la ley; implica el compromiso en la solución de los problemas actuales y el aprovechamiento de las oportunidades que se presenten en beneficio de la cooperativa.

Lealtad, representa la discreción que debe existir en los negocios, y que se relaciona con aquellos parámetros contables, financieros, de control, así como el sin número de contenidos económicos, de propiedad industrial, el KNOW HOW; así como la toma de medidas para que mantengan su actuar en los negocios sin ventajas o beneficios para sí o terceros, así como se abstendrán de actos que lleven a la existencia de conflictos de interés.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 9 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Artículo 8.- DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD

La Cooperativa trabajará para que sus socios satisfagan sus necesidades y utilizará mecanismos a su alcance para llevar una vida digna y de calidad mediante el comercio justo, transparencia de información en la prestación de sus servicios financieros; así como asumir el compromiso para adoptar prácticas de responsabilidad social.

La matriz y las agencias de la Cooperativa contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los empleados, socios, clientes y público en general; por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos aspectos, así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 10 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO III DEBERES DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 9.- DEBERES SOCIOS/CLIENTES.

- Participar activamente en el desarrollo de sus actividades, proponiendo iniciativas que serán atendidas y evaluadas oportunamente conforme a los mecanismos establecidos. Los socios tienen el derecho y el deber de votar en las Elecciones Generales de Representantes, a fin de elegir a las personas que integrarán y los representarán en la Asamblea General, órgano que los representa. Los Representantes electos tienen derecho a participar y votar en las Asambleas Generales.
- Abstenerse de situaciones que puedan generar conflicto de intereses y actos de corrupción.
- Mantener dentro de la Cooperativa y fuera de ella un comportamiento que no comprometa la imagen institucional.
- Cumplir las disposiciones legales y normas y reglamentos internos como externos.

Artículo 10.- DEBERES EMPLEADOS, GERENTE, Y ORGANISMOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN Y DE CONTROL.

- En el ejercicio de sus funciones, utilizarán la misma actitud que emplearía cualquier persona honrada y de carácter íntegro con relación a otras personas y en la administración de su propio negocio.
- Actuarán siempre en defensa de los intereses de la Cooperativa guardando la reserva de las operaciones de la Institución, así como de los negocios de sus socios y clientes.
- Mantener un alto nivel de integridad y compromisos con los valores y principios del sistema cooperativo con las disposiciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias que regulan el funcionamiento de la cooperativa.
- Las actitudes y comportamientos reflejarán su integridad personal y profesional y no pondrán en riesgo la seguridad financiera y patrimonial de la Cooperativa.
- Evaluarán cuidadosamente aquellas situaciones que puedan ser fuente de conflicto entre sus intereses y los de la Cooperativa, desde el punto de vista ético, aunque éstas no le causen perjuicios tangibles a la Institución.
- Cumplir las disposiciones legales, normas y reglamentos internos como externos.
- Mantener dentro de la Cooperativa y fuera de ella un comportamiento que no comprometa la imagen institucional.
- Actuar en todo momento en apego a los principios de lealtad, diligencia y reserva.
- Mantener la confidencialidad en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo y funciones
- Cumplir y hacer cumplir los derechos de los titulares de datos personales, basados en el respeto a su privacidad e intimidad y establecidos en el Ley de Protección de Datos Personales y en las políticas de protección de datos personales emitidas por la Cooperativa.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- k. La selección, elección y contratación de los proveedores deberá realizarse de manera objetiva, con criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos, aplicando una debida diligencia a efecto de no exponer a la Cooperativa a los riesgos reputacional, operativo, legal y de contagio.
- l. Llevar a cabo sus labores con los estándares éticos previstos en el presente código, buena fe, diligencia, cuidado y reserva, actuando siempre con lealtad y en interés de la Cooperativa.
- m. Comunicar, si fueren socios o tuvieran participación en el capital de instituciones financieras distintas de la cooperativa.
- n. Mientras se encuentren en funciones no podrán ejercer simultáneamente funciones directivas o de representación legal en otras instituciones financieras, salvo el caso de cajas centrales u organismos de integración, cuando lo hagan en representación de la Cooperativa.
- o. En las propuestas y ejecución de los negocios por parte de los integrantes de la Cooperativa, se deberá identificar y considerar riesgos de carácter ambiental, social y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, patrimonio, e imagen de la institución.
- p. Los empleados deben comunicar a su superior inmediato o a un representante interno por el canal de denuncias que se establezca en la cooperativa cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma de política interna por otro empleado, jefatura, directivo o representante.
- q. Los empleados deben comunicar cambios de información económica y financiera en cualquier momento que corresponda. En el caso de presentar cambios significativos deben entregar los respaldos a la Unidad de Cumplimiento conforme las políticas establecidas en el PLA-DOG-001 Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

Artículo 11.- DEBERES DE PROVEEDORES Y OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN UNA RELACION CONTRACTUAL CON LA COOPERATIVA

- a. Cumplir con los acuerdos contractuales
- b. Cumplir con los requerimientos documentales en cumplimiento de la normativa interna y relacionada con prevención de lavado de activos.
- c. Mantener la confidencialidad de toda relación con la Cooperativa, salvo que su divulgación haya sido aprobada de manera formal por la Gerencia o su delegado.
- d. Plasmar en todos los convenios, contratos, o acuerdos de servicios la cláusula, en la cual se declare que los recursos o servicios otorgados a la Cooperativa tiene origen lícito.
- e. Los contratos financieros no contemplarán cláusulas y condiciones carentes de equidad o que incluyan cobros aleatorios y/o facultades de decisión e interpretación unilateral.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- f. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los titulares de datos personales, basados en el respeto a su privacidad e intimidad y establecidos en el Ley de Protección de Datos Personales y en las políticas de protección de datos personales emitidas por la Cooperativa.

Artículo 12.- PROHIBICIONES PARA EMPLEADOS, GERENTE Y ORGANISMOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN, DE CONTROL Y PROVEEDORES

A más de aquellas previstas en el Código Monetario Orgánico y Financiero, la Ley De Economía Popular y Solidaria, su Reglamento; el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, convenios internacionales debidamente ratificados, y las resoluciones emitidas por los órganos reguladores en materia laboral son prohibiciones:

- a. Violentar las disposiciones internas y externas que rigen el actuar y funcionamiento de la Institución.
- b. Incumplir o faltar al pago de sus obligaciones personales con la Cooperativa.
- c. Utilizar su cargo o función, así como la información a la que por sus funciones tiene acceso como: bases de datos de socios, clientes y otros, asuntos de la Institución o de los socios o clientes; con el fin de ejercer influencia sobre decisiones que favorezcan sus propios intereses.
- d. Aceptar ofrecer obsequio o favores de carácter o coimas personales generados a partir de su relación con la Cooperativa, y que pueden ejercer influencia sobre determinadas situaciones o decisiones.
- e. Utilizar equipos y otros recursos de la empresa para fines particulares.
- f. Desarrollar actividades particulares no autorizadas, que interfieran en la jornada dentro de la Cooperativa.
- g. Manifestarse en nombre de la Cooperativa no estando autorizado o habilitado para ello.
- h. Utilizar documentos, papelería o formularios impresos con el logotipo y nombre de la Cooperativa, para su producción en actividades personales, en beneficio propio, de otras empresas o de personas naturales.
- i. Adulterar o falsificar firmas en documentos, papelería o formularios internos y externos, para la consecución de objetivos personales y particulares.
- j. Los empleados, no podrán asumir el pago de obligaciones con socios que mantengan obligaciones/créditos con la Institución.
- k. Incumplir las disposiciones internas emitidas por los organismos de la Cooperativa y externas emitidas por el organismo de control.
- l. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de ésta para explotar o engañar a los socios o al público.
- m. Realizar transacciones que impliquen el movimiento de recursos sin la autorización previa y expresa del socio o cliente, especialmente cuando dichas transacciones

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	 MANANTIAL DE ORO LTDA. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <small>El ahorro, el crédito y el desarrollo económico social</small>
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

representen un beneficio directo o indirecto para el empleado o para un tercero, o un perjuicio al socio o cliente titular.

- n. El acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de incitación, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables. No se tolerará el acoso sexual físico, psicológico o de intimidación de ningún tipo, actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán faltas graves al amparo del Código de Trabajo y una vez debidamente comprobadas, será causa suficiente para terminar la relación laboral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.
- o. Está prohibido la venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efectos de sustancias estupefacientes, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas.
- p. Presentarse en el lugar de trabajo o cumplir sus funciones bajo efectos del alcohol o sustancias estupefacientes.
- q. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo de personas reciben un trato diferente, desfavorable y perjudicial principalmente por razones de sexo, edad, raza, religión, creencias o actividades políticas, capacidad física o intelectual orientación sexual. La Cooperativa reprueba este tipo de actos y lucha contra la discriminación por lo que nos invita a respetar estos derechos y como contrapartes combatir cualquier tipo de acción que los reprima. El conocimiento de estos actos se considerarán faltas graves al amparo de las normas de Trabajo y una vez debidamente comprobadas, será causa suficiente para terminar la relación laboral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor
- r. Impedir u obstaculizar los procedimientos de investigación y revisión a cargo de la **Comisión Especial de Resolución de Conflictos** y de los órganos de fiscalización y control de la Cooperativa, iniciados en el ejercicio de sus expresas atribuciones.
- s. Hacer uso de su influencia para obstruir la investigación de un delito a cargo de autoridad competente.
- t. Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro.
- u. Recibir comisiones por la celebración de contratos entre la Cooperativa y sus proveedores, o por la prestación de los servicios de la Cooperativa a socios y clientes.
- v. Durante los procesos electorales, Socios, Directivos y Representantes que terciaren en ellas, deberán obligatoriamente abstenerse de persuadir la voluntad del electorado mediante cualquier argucia que menoscabe el derecho del socio a expresarse, ni realizando campañas difamatorias de otros candidatos en redes sociales.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- w. Los empleados no podrán asesorar al socio sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza que perjudique a los intereses de la cooperativa, beneficie a un socio o empleado.
- x. Los empleados que poseen facultades de decisión en el otorgamiento de créditos deben abstenerse de influir, directa o indirectamente, o de utilizar su cargo para intervenir en la aprobación de créditos a favor de personas con quienes mantengan relaciones de negocios, participación de capital o vínculos de administración. En caso de que se presente una solicitud de crédito relacionada con personas vinculadas, el empleado deberá informar de manera inmediata y formal a la Gerencia General, con el fin de que se evalúe la operación de acuerdo con los procedimientos establecidos. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta ética grave y podrá conllevar sanciones administrativas, civiles y penales que corresponda.

Artículo 13.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Además de aquellos previstos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, y el Estatuto Social, los socios tendrán los siguientes derechos:

- a. Igualdad de trato: La Cooperativa reconoce en su actuación un trato igualitario a todos sus socios, a quienes se les atribuye los derechos y obligaciones contemplados en el Estatuto Social y en la normativa jurídica vigente.
- b. Participación de los socios: La Cooperativa reconoce el derecho de los socios a participar activamente en el desarrollo de sus actividades, proponiendo iniciativas que serán atendidas y evaluadas oportunamente conforme a los mecanismos establecidos. Los socios tienen el derecho y el deber de votar en las Elecciones Generales de Representantes, a fin de elegir a las personas que integrarán la Asamblea General, órgano que los representa. Los Representantes electos tienen derecho a participar y votar en las Asambleas Generales.
- c. Información y comunicación a los socios: Los socios tienen derecho a recibir información oportuna, confiable y veraz, que les permita velar adecuadamente por sus derechos, incluyendo mecanismos de acceso permanente para expresar su opinión sobre el desarrollo de la Cooperativa.
- d. La Cooperativa determinará los responsables y medios por los cuales informa y absuelve oportunamente los requerimientos de información de los socios, tales como página web institucional, Área de Atención al Socio, reuniones informativas, entre otros.

Artículo 14.- DERECHOS DE LOS CONSEJOS

- a. Solicitar el aporte de expertos
- b. Participar en programas de inducción sobre sus atribuciones y responsabilidades relacionados con el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- c. Recibir un trato basado en el respeto e igualdad, gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin discriminación por raza sexo o religión ni equidad de género, ni por el ejercicio de su dignidad en la cooperativa. (Art. 2 Declaración Universal de los DDHH y Art. 11 de la Constitución).
- d. Mantener capacitación anual sobre el cumplimiento del Código de ética y comportamiento, prevención de la violencia y discriminación contra las mujeres y sus derechos.

Artículo 15.- DERECHOS DE LA GERENCIA

Son derechos de la gerencia a más de los establecidos en la normativa externa e interna los siguientes:

- a. Recibir un trato respetuoso por parte de las contrapartes.
- b. Ejercer sus funciones de forma autónoma pero coordinada con el Consejo de Administración. Separando entre la administración o gobierno ejercido por el Consejo de Administración quien es el encargado de dictar políticas y metodología de trabajo y la gestión ordinaria a cargo de la Gerencia y el liderazgo del Gerente General, mediante una política clara de delimitación de funciones.

Artículo 16.- DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

A más de los derechos y obligaciones contemplados en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno, los empleados de la cooperativa tendrán derecho a que se definan sus atribuciones y responsabilidades, ser informado oportunamente en caso de que se le asigne una delegación o encargo, a una remuneración justa y acorde al mercado laboral, y que se mantenga siempre el respeto y consideración en todas las actividades que se desarrollen en la cooperativa.

La cooperativa promoverá la igualdad en la prospección del mercado laboral y garantizará la igualdad de oportunidades, trato y resultado en la selección y contratación de las mujeres, evitará la discriminación en la contratación y crecimiento profesional dentro de la institución, así como los procesos de sensibilización y capacitación interna sobre la no violencia contra las mujeres y sobre la igualdad de oportunidades independiente del sexo.

Artículo 17.- DERECHO DE PROVEEDORES

Son derechos de los proveedores

- a. Recibir el pago en cumplimiento del servicio solicitado por la Cooperativa, siempre y cuando no presente cuentas por pagar con la Cooperativa.
- b. Participar en los procesos de calificación de proveedores en igualdad de condiciones, derechos y obligaciones con otros oferentes.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 16 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO IV COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Artículo 18.- VALORES COOPERATIVOS

Los valores cooperativos apoyan la visión de la Cooperativa, dan forma a su misión y cultura y reflejan los estándares de la organización. Por ello adopta frente a la sociedad los siguientes compromisos:

- a. **Ética organizacional:** La Cooperativa busca establecer relaciones transparentes, justas y equitativas con todos sus socios y demás grupos de interés, propiciando un ambiente de confianza y colaboración. Por ello, desarrolla sus actividades guiadas por un conjunto de valores, principios éticos y normas conductuales que dan forma a su cultura organizacional.
- b. **Ayuda mutua:** La ayuda mutua es la base de la Cooperativa y el medio para conseguir sus objetivos institucionales, grupales y personales. Implica un apoyo recíproco entre los socios y la Cooperativa, incluidos sus directivos, gerentes y empleados, para dar y recibir servicios que procuren beneficios comunes.

Artículo 19.- COMPROMISO CON LOS SOCIOS Y CLIENTES

La Cooperativa está orientada a lograr la satisfacción de sus socios y clientes, ayudándolos a alcanzar sus objetivos y hacer realidad sus proyectos, contribuyendo así a su desarrollo personal. Para ello, promueve una cultura organizacional basada en el compromiso con los socios y dirigida a descubrir, crear y entregar valor mediante la prestación eficiente y oportuna de productos y servicios adecuados a las necesidades de sus socios y clientes.

Artículo 20.- COMPROMISO SOCIAL

La Cooperativa es una organización comprometida con el desarrollo y el bienestar de sus socios y de la sociedad en general, que incorpora en sus relaciones con los distintos grupos con los que interactúa, prácticas basadas en principios éticos, genera un ambiente anticorrupción, no tolera el soborno, la corrupción, actitudes que van en contra de los valores de la entidad; se hará negocios con los estándares que generan y agregan valor.

Artículo 21.- COMPROMISO DE LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Todos los integrantes y la contraparte de la cooperativa asumen el compromiso de ser responsables, de cumplir, hacer cumplir y vigilar que las actividades de la Cooperativa se ajusten al cumplimiento de Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Monetario y Financiero; Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento; Ley de

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 17 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	 MANANTIAL DE ORO LTDA. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <small>El ahorro, el crédito y el desarrollo económico social</small>
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Prevención de Lavado de Activos y otros delitos; las disposiciones legales, reglamentos y normativa establecidas por parte de la Junta de Política y Regulación Financiera, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, organismos de control; y, las políticas internas de la Cooperativa.

Además, la Cooperativa debe cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; protección de datos personales y, responsabilidad social y ambiental.

En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales contraídas los empleados de la Cooperativa, acatarán las políticas y reglamentos internos establecidos y las disposiciones impartidas por las autoridades competentes; siendo responsabilidad de las jefaturas velar y asegurar que sus reportes se ajusten y cumplan con todas las disposiciones establecidas en este Código de Ética y Comportamiento

Artículo 22.- LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

- a. Todo el personal de la Cooperativa en el proceso de captación de recursos deberá asegurarse que sus acciones no pongan en peligro a la Institución y la salvaguarda de los fondos bajo su gestión, deberán actuar siempre con la debida diligencia, profesionalidad y prudencia, sin importar el perfil de riesgo del socio, No se podrá captar recursos económicos sin obtener la información suficiente que permita determinar la licitud y procedencia de los fondos
- b. No se debe establecer una relación de negocios con un socio/cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para la captación de recursos, aun cuando se trate de personas recomendadas o negocios en apariencia recomendables o lucrativos.
- c. No insinuará a los clientes o usuarios el fraccionamiento de operaciones en efectivo, con el fin de eludir los controles establecidos.
- d. No se debe permitir que las instalaciones de la Cooperativa y los servicios que presta a clientes y usuarios sean utilizadas para encubrir actividades ilícitas o no reportarlas cuando sean detectadas.
- e. Previo al inicio de las relaciones contractuales deberá aplicar los procedimientos establecidos en las normas de prevención de lavado de activos que permitan tener certeza que el origen y destino de los recursos son lícitos.
- f. En ninguna circunstancia, se captará recursos de personas anónimas, con nombres ficticios o que usen cualquier modalidad que encubra la identidad del titular.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO V POLITICAS PARA EVITAR EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Artículo 23.- PREVENCIÓN DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

La prevención de la corrupción debe realizarse dentro de los más altos estándares éticos y morales que conlleve prácticas transparentes; que tenga como consecuencia buenas prácticas de gobierno cooperativo, para ello deberá existir un respeto irrestricto a la normativa jurídica vigente.

La Cooperativa establece los siguientes lineamientos generales que definen su voluntad de actuación frente a los Riesgos de corrupción, los mismo que son de cumplimiento obligatorio, y para su aplicación no puede efectuarse interpretaciones circunstanciales.

Todo acto de corrupción o soborno, sin importar el monto, implicados, tipología tendrá una respuesta efectiva de la Cooperativa, aplicando las sanciones previstas en el presente Código y en caso de existir presunciones de la comisión de ilícitos deberá presentar las denuncias respectivas con el objeto de corregirlo.

Todos los integrantes y contrapartes de la cooperativa se conducirán en forma lícita y correcta en el uso de los recursos asignados para realizar sus funciones. Es deber de la Cooperativa proporcionar y poner a disposición de ellos los recursos necesarios para una adecuada gestión del riesgo de corrupción y soborno así:

- Está PROHIBIDO EXPRESAMENTE CUALQUIER ACTO DE SOBORNO o CORRUPCIÓN, ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un agente o un tercero y con relación a un servidor público o a una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente.
- Los Directivos, empleados, gerente de la cooperativa se comprometen al fiel cumplimiento de las leyes antisoborno de carácter nacional o internacional que sean aplicables a la Institución, así como también al cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno que la institución establezca en base al entorno en el que la cooperativa desarrolla su negocio para así convertir las amenazas en oportunidades.
- Para que la Gestión Antisoborno y anticorrupción funcione con total independencia y transparencia se ha definido el rol del OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, con la suficiente competencia, estatus, autoridad e independencia.
- El directivo, empleado, socio, proveedor o parte interesada tiene la obligación ética y moral de informar cualquier actuación o conducta sospechosa de vulnerar esta POLÍTICA ANTISOBORNO, la cooperativa se compromete a tomar todas las

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	 MANANTIAL DE ORO LTDA. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <small>El ahorro, el crédito y el desarrollo económico social</small>
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias administrativas en contra del denunciante o informante.

- e. Con el fin de prevenir la corrupción, la cooperativa cumple sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en todos los ámbitos de actuación e influencia atendiendo a su espíritu y finalidad, y se compromete a:
 - i. No influir sobre la voluntad u objetividad de personas para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable.
 - ii. No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a cualquier persona natural o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas.
 - iii. No permitir ningún pago que le permita acceder a contratos, mejoras en los productos o servicios que preste la cooperativa.
 - iv. No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirecta, a ningún partido político, sus representantes o candidatos.
 - v. Promover la formación y capacitación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
 - vi. Se prohíbe cualquier tipo de influencia o presiones que efectúen representantes, Directivos, empleados, proveedores, para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales e influyan en las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.
 - vii. En los contratos realizados con socios/clientes, proveedores u otras contrapartes contendrán cláusulas anticorrupción, origen y destino lícito de fondos dando cumplimiento a la normativa interna vigente.
- f. Se dispone de mecanismos y procesos internos mediante el GBC-DOG-007 Manual de gestión y canales de denuncias para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas de cualquier indicio o sospecha de actos por parte de un directivo, empleado, proveedor, socio/cliente o parte interesada, que atenten contra la presente política o el GBC-DOG-005 Código de ética y comportamiento, resguardando los datos del denunciante o dando la opción del anonimato en la denuncia, por lo que motiva a que expongan, con el mayor detalle posible, los hechos denunciados.
- g. Se sancionará al Directivo, empleado, socio, proveedor que se encuentre inmerso en actos que atenten contra esta POLÍTICA ANTISOBORNOS Y ANTICORRUPCIÓN Y GBC-DOG-005 Código de ética y comportamiento, de acuerdo a la normativa legal vigente. La aplicación de las sanciones disciplinarias se sujetará a las normas del debido proceso incluidas en los Estatutos y Reglamento Interno. Los empleados que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos a las medidas disciplinarias internas que corresponda y que se encuentran establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, incluso la terminación del contrato de trabajo previo visto bueno, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan. Respecto a los directivos y socios la remoción y exclusión respectivamente.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- h. Los empleados de la Cooperativa no podrán recibir consideraciones especiales con respecto a las condiciones de empleo, sobre la base de relaciones familiares o personales que los vincule con personas dotadas de autoridad interna o externa.
- i. Comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre los órganos directivos, de control, gerente, jefes de área, auditoría interna y externa, o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro del ámbito de acción.

Artículo 24.- MODELO DE GESTIÓN FINANCIERA

- a. Todos los empleados vinculados en la creación, el procesamiento y el registro de la información contable y financiera son responsables por la integridad de la misma.
- b. Cada asiento contable o movimientos financiero debe reflejar exactamente lo que describe la información de soporte.
- c. Con respecto a sus finanzas y al manejo de la contabilidad, la cooperativa deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:
 - I. Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los registros de contabilidad;
 - II. No pueden existir cuentas paralelas a los registros oficiales de contabilidad, y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren;
 - III. No puede haber registros de gastos inexistentes o pasivos clasificados o identificados incorrectamente de acuerdo con su naturaleza u objeto, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo y genuino.
- d. En caso de que un socio, directivo, administrador o empleado llegue a tener conocimiento de posibles omisiones, falsificaciones o inexactitudes en los asientos contables o financieros, o en la información básica que soporta tales asientos o movimiento, deberá ponerlo en conocimiento en primera instancia a su jefe inmediato y de persistir el evento mediante el canal de denuncias.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO VI REGALOS E INVITACIONES

Artículo 25.- DONACIONES

La Cooperativa adoptará las medidas necesarias para asegurarse que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados como excusa para cometer actos de corrupción. En tal sentido: Se priorizarán aquellas donaciones y patrocinios con impacto social positivo, que promuevan el bienestar social, la educación, el deporte, el arte, la cultura y el desarrollo de iniciativas consistentes y compatibles con la misión y los valores de la Cooperativa y que aporten a la comunidad.

El apoyo a los proyectos de responsabilidad social empresarial y el uso de patrocinios y donaciones es parte de la contribución al bienestar de la comunidad y las áreas de influencia de la cooperativa, Sin embargo, nunca deben prometerse, ofrecerse, ni hacerse dichas contribuciones para asegurar una ventaja comercial ni para otro propósito inadecuado como soborno o enriquecimiento propio.

La Cooperativa nunca entregará donaciones o patrocinios en favor de personas cuyas actividades no se enmarquen en la legalidad vigente, o que estén involucradas en investigaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes, financiamiento del terrorismo o actos de corrupción; En ningún caso las donaciones o los patrocinios deberán constituir, aparentar o ser percibidos como un acto de corrupción.

Artículo 26.- REGALOS

Los Directivos, administradores y los empleados de la cooperativa no pueden recibir dinero, regalos, favores, invitaciones y en general beneficios o ventajas a cambio de la prestación de los servicios que presta la entidad o que puedan influir en las decisiones propias de su función o cargo o busquen directa o indirectamente tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos, mejores tasas de interés en las inversiones u obtener beneficios de cualquier naturaleza.

En caso de haber recibido algún regalo, de inmediato deberá entregar al Oficial de Cumplimiento y definir su devolución o entrega al área de Talento Humano para ser sorteado entre todos los empleados de la cooperativa en el agasajo navideño.

Artículo 27.- FAVORES

Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Consejos, administradores y los empleados de la cooperativa deben abstenerse de aceptar o solicitar favores a sus socios, clientes, proveedores o Directivos.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

<p align="center">Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento</p>	
<p align="center">Código: GBC-DOG-005</p>	<p align="center">Elaborado por: Sonia Leime</p>
<p align="center">Fecha de elaboración: 03-mar-2022</p>	<p align="center">Revisado por: Comité de Cumplimiento</p>
<p align="center">Ultima aprobación: 22-jul-2025</p>	<p align="center">Aprobado por: Consejo de Administración</p>
<p align="center">Revisión: 03</p>	<p align="center">Acta: EXT. NO. 0264-2025</p>

Artículo 28.- DINERO

Ningún Directivo, administrador, empleado, profesionales contratados de la cooperativa podrán recibir dinero como préstamo o regalo de los socios, clientes o proveedores. Tampoco pueden realizar retiros de las cuentas de ahorro de los socios por ningún concepto, cobrar cheques, o cancelar inversiones a nombre de los clientes o socios.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 23 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO VII DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO

Artículo 29.- RESPETO A LA DIGNIDAD

La Cooperativa respeta la libertad, dignidad y privacidad de sus empleados y socios/clientes/usuarios, valorando las identidades y diferencias de las personas. Se prohíben actos de hostigamiento, denigración y discriminación basados en aspectos de raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, género, nacionalidad, condición de salud o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la Institución.

La cooperativa rechaza la violencia y discriminación contra las mujeres en cualquiera de sus formas.

Artículo 30.- INTIMIDACIÓN Y ACOSO

Se prohíbe todo tipo de comportamiento sea verbal (comentarios y actos denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, juicios de valor, entre otros), físico (contacto inadecuado u ofensivo), visual (intimidante, difusión de imágenes, gestos) y/o escrito (oficios, cartas, memos) que contengan expresiones ofensivas, intimidatorias o difamatorias u otras manifestaciones indeseables que tengan como consecuencia lo siguiente:

- Acoso laboral:** Se prohíben actos y comportamientos sistemáticos y repetitivos, que tienen como objetivo producir ofensas, discriminación, miedo, terror, desprecio en el trabajador o con el propósito incriminar en un delito.
- Acoso sexual:** Se prohíbe solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevalidándose de una superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo.

El acoso o la intimidación expresadas de manera explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para la desvinculación del empleado o de tratarse de los representantes, miembros de los Consejos la remoción en cualquiera de las formas contempladas en la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que quede expuesto el infractor.

Esta prohibición es válida tanto en las relaciones jerárquicas como entre compañeros de trabajo y se extiende igualmente en la relación con socios, clientes, proveedores o público en general.

Se prohíbe cualquier tipo de discriminación, acoso contra las mujeres en todos los procesos que tenga la cooperativa desde la contratación de personal, su crecimiento profesional, hasta su desvinculación de la cooperativa.

Ningún empleado de la Cooperativa podrá sufrir perjuicio alguno por frenar o denunciar actos de acoso o intimidación.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO VIII USO DE BIENES DE LA ENTIDAD

Artículo 31.- BIENES DE LA COOPERATIVA

Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos, los planes comerciales, la información sobre clientes, proveedores y distribuidores, la propiedad intelectual (marcas, registros, modelos, correos electrónicos, programas de computación y otros artículos, los servicios) y la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la cooperativa constituye una falta grave al amparo del Reglamento Interno de Trabajo y una violación de las obligaciones para con la Institución como un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.

Los equipos tecnológicos (computadores) proporcionado por la cooperativa son propiedad de esta por lo que los empleados que los utilicen no podrán utilizarlos para temas personales y en caso de detectarse que existe información no relacionada con sus actividades que desempeña en la cooperativa será sancionado de acuerdo al reglamento interno de trabajo.

Artículo 32.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN

Las contrapartes deberán utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones evitando su abuso o desaprovechamiento; tampoco podrán emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados. El mal uso y el retiro de mobiliario, equipo, suministros de las instalaciones de la Cooperativa están prohibidos excepto en caso de autorizaciones otorgadas por escrito por parte de gerencia o jefe inmediato.

Los conductores de la cooperativa no deben conducir los vehículos institucionales en estado etílico o bajo el efecto de sustancias estupefacientes.

Artículo 33.- EMPLEO ADECUADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Se debe dar cumplimiento estricto a las políticas establecidas en el SGI-DOG-001 Manual de SGSI. Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal que pueda resultar perjudicial para la institución.

Artículo 34.- DERECHO DE PROPIEDAD Y DE INFORMACIÓN

Se debe dar cumplimiento estricto a las políticas establecidas en el SGI-DOG-001 Manual de SGSI.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

La Cooperativa respeta los derechos de propiedad intelectual y exige a sus empleados que se abstengan de copiar o instalar programas o aplicaciones cuyo uso sea ilegal.

En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad intelectual y de información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación de trabajo son de la Cooperativa, y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

Artículo 35.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO

Los empleados deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz.

Los empleados de la cooperativa fuera del horario de trabajo pueden realizar cualquier actividad siempre y cuando se guarde estricta reserva y confidencialidad de toda la información que se genere en la cooperativa incluyendo activos de la información datos personales, estrategias, modelos de negocio, normativa interna, formatos y otras que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto social sin emplear recursos ni instalaciones de la Cooperativa

Los empleados de la cooperativa no podrán trabajar o prestar sus servicios profesionales en las empresas que sean proveedoras de la cooperativa, mientras mantengan dicha dependencia.

Artículo 36.- USO DE IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA

Las contrapartes, no podrán comprometer la razón social, nombres y lemas comerciales, marcas de servicios y logotipos de la Cooperativa, mediante el uso no autorizado, en actividades personales económicas, políticas, religiosas, redes sociales u otros medios de difusión no autorizados por la Institución.

El uso de uniformes y credenciales de identificación de la institución deberán ser utilizados en la jornada de trabajo y en actividades laborales.

Las actividades que involucren el uso de imagen y marca, fuera del horario y de la oficina deben ser autorizadas por gerencia o el jefe inmediato.

Los empleados mientras estén con el uniforme de la cooperativa no deben realizar actividades fuera de la oficina que comprometan la buena imagen institucional.

Relaciones con las redes sociales: La participación de los integrantes de la Cooperativa, a través de redes sociales tales como Facebook, Twitter, YouTube, entre otras, se hará a título estrictamente personal, sin utilizar los uniformes ni credenciales.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

<p align="center">Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento</p>	
<p align="center">Código: GBC-DOG-005</p>	<p align="center">Elaborado por: Sonia Leime</p>
<p align="center">Fecha de elaboración: 03-mar-2022</p>	<p align="center">Revisado por: Comité de Cumplimiento</p>
<p align="center">Última aprobación: 22-jul-2025</p>	<p align="center">Aprobado por: Consejo de Administración</p>
<p align="center">Revisión: 03</p>	<p align="center">Acta: EXT. NO. 0264-2025</p>

Ningún empleado se encuentra autorizado para responder a comentarios, reclamos, preguntas, agradecimientos o ataques hechos por otros usuarios de la red en los perfiles que la Cooperativa tenga en las diferentes redes sociales.

La Gerencia o su delegado, es el único portavoz oficial de la Cooperativa en estos canales.

En caso de tener cuentas o sitios web personales y/o grupales, privados y/o públicos en cualquier red social, los empleados deben abstenerse de publicar contenidos textuales o gráficos que mencionen y comprometan la imagen y reputación de la Cooperativa.

Se prohíbe compartir en redes sociales personales o institucionales, fotos, estados, comentarios, videos y en general cualquier publicación que pueda empañar la imagen de la Cooperativa, sus, compañeros, empleados, directivos o gerente.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO IX MANEJO DE LA INFORMACION

Artículo 37.- CUSTODIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información, datos, registros, datos personales y operaciones que realizan los socios de la Cooperativa, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la Cooperativa. En general, todos los empleados serán responsables de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia de acuerdo a las funciones de su cargo.

La Cooperativa exige de todas sus contrapartes discreción, lo que implica que nunca se deberá divulgar la información aludida a personas no autorizadas, ni intencional, ni inadvertidamente; los empleados de la Cooperativa que por sus funciones tengan acceso directo o indirecto a información confidencial y restringida, asumen la responsabilidad y los riesgos derivados de su difusión o manejo inadecuado de la misma. Asimismo, los empleados de la entidad que tengan personal bajo su cargo propenderán por la protección y resguardo de la información.

Artículo 38.- REGISTROS Y OTROS DOCUMENTOS

Cuando se prepare información, como mensajes de correo electrónico y otros, que pudieran ser vistos, utilizados o retenidos por la Cooperativa o un tercero, se debe cumplir con las características profesionales en cuanto al contenido y el tipo de lenguaje.

Artículo 39.- ABUSO DE INFORMACIÓN DE USO INTERNO CONFIDENCIAL O RESTRINGIDA

Está prohibido para cualquier contraparte realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, inversiones u operaciones asociadas a los bienes de la Cooperativa, de las que haya tenido conocimiento (información de uso interno, confidencial o restringida) con ocasión del ejercicio de su función o cargo.

Se prohíbe que los Representantes, Directivos, Gerente y Empleados realicen transacciones personales con títulos de la Cooperativa o de cualquier otra compañía cuando posean información relevante que no sea de conocimiento público;

Se establece restricciones para los integrantes de la Cooperativa responsables de manejar transacciones financieras con información de uso interno, confidencial o restringida, de manera especial en las áreas de: captaciones, crédito, finanzas, legal y otras;

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 28 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	 MANANTIAL DE ORO LTDA. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <small>El ahorro, el progreso y la prosperidad</small>
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Artículo 40.- INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS EMPLEADOS

La Cooperativa determina que, con independencia de las responsabilidades determinadas al área de Seguridad de la Información, los empleados que por razón de su cargo o de su actividad profesional dispongan o tengan acceso a los datos personales de los empleados, son responsables de su custodia y uso apropiado, se requiere conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de aplicación en materia de seguridad de la información y de protección de datos, y adicionalmente, aplicar los usuarios y claves asignadas a los empleados son personales e intransferibles, y deberán mantenerse en forma reservada; serán utilizadas exclusivamente para dar cumplimiento a las tareas asignadas, respetando las políticas internas, la confidencialidad y el sigilo.

La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y la confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de los empleados.

Los expedientes no serán revelados fuera de la Institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo administrativo o legislativo o el tribunal o la autoridad judicial competente.

Dentro de la institución solo pueden ser revelado los expedientes médicos y laborales, al personal autorizado.

Artículo 41.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Cooperativa exigirá a sus empleados, directivos, proveedores y en general a quien tenga un vínculo que requiera la entrega de información, la firma del Acuerdo de Confidencialidad; mientras se mantenga la relación contractual y de manera indefinida a la terminación de la misma.

Los Representantes, Directivos y Gerente desde la calificación como tales o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo y después de concluida su gestión.

Artículo 42.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Ningún empleado, proveedor o personas que tengan acceso a información interna de la Cooperativa podrán divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos de seguridad física y electrónica, estrategias de mercado y cualesquiera otros aspectos relacionados con el desenvolvimiento de la Cooperativa y la relación con sus socios y clientes.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 29 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Se debe dar cumplimiento estricto a las políticas establecidas en el SGI-DOG-001 Manual de SGSI.

De conformidad con las normas de Sigilo Bancario que recoge el Código Orgánico Monetario y Financiero, no se podrá revelar información de los socios/clientes obtenida a través de cualquier sistema canal interno. En particular, los empleados estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios/clientes con fines ilegítimos o para transmitirlos a personas no autorizadas.

Artículo 43.- PUBLICIDAD O INFORMACIÓN FUERA DE LA ENTIDAD

Toda publicidad o campaña de mercadeo que adopte la Cooperativa deberá comunicar información veraz, legal, y apegada a los principios y valores institucionales.

La publicidad de la Cooperativa debe ser conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, con responsabilidad social, basada en el principio de buena fe.

La publicidad de la Cooperativa no debe contener elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea, de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Se prohíbe mediante publicidad engañosa, la inducción de criterios contrarios a la integridad y dignidad de las personas.

Artículo 44.- COLABORACIÓN CON LA CONTRAPARTE EN UN LITIGIO

Ningún directivo, empleado o proveedor podrá actuar en nombre de la contraparte de la cooperativa en un litigio o amenaza de litigio, incluidos abogados y otros empleados de la contraparte. De igual forma ningún empleado deberá actuar en nombre de, o aceptar remuneración de personas o entidades cuyos intereses sean contrarios a los de la Cooperativa en un arbitraje, proceso judicial y/o proceso ante oficinas administrativas u otros organismos gubernamentales.

Artículo 45.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO DE LA ENTIDAD

Los integrantes de la Cooperativa se comprometen a cumplir con todas las regulaciones vigentes y con las medidas, normas de actuación, políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa a fin de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, seguridad y protección de la información y controlar el correcto flujo de información entre cada una de las áreas de la organización. Por tanto, deberán cumplir con lo siguiente:

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 30 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

- a. La Cooperativa en ningún caso podrá dar información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones a ninguna persona, solamente se proporcionará información al socio, deudor, titular, y demás beneficiarios que corresponda, a sus representantes legales o a quienes hayan otorgado un poder notariado, para la administración de los depósitos de ahorro o a plazo fijo, salvo en los casos en que soliciten información por intermedio de la autoridad competente.
- b. Responsabilizarse por el adecuado manejo, conservación y custodia de la documentación e información que utilicen en el desempeño de sus funciones, aplicando para ello las políticas y normas de seguridad y protección de información y datos personales definidas por la Cooperativa. En este sentido, deberán:
 - I. Resguardar adecuadamente los documentos, actas, estudios, informes y archivos que contengan la información confidencial.
 - II. Poner especial cuidado en el envío de información confidencial a través del correo electrónico, a fin de evitar que personas que no deben tener acceso a dicha información sean copiadas involuntariamente.
 - III. No comentar asuntos de carácter confidencial en reuniones sociales ni lugares públicos.
 - IV. Compartir información confidencial con otras personas en la Cooperativa únicamente en caso de que dicha información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones que les hayan sido asignadas y cuenten con autorización expresa.
- c. Los Directivos, Gerente y los funcionarios de la Entidad financiera, se abstendrán de utilizar en beneficio propio, de forma directa o indirectamente, o por medio de terceros, la información de uso interno, confidencial y restringida a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de sus funciones.
- d. Los empleados de la Cooperativa están obligados a respetar el secreto profesional y garantizar la adecuada reserva de aquella documentación según su clasificación. Esta prohibición no alcanza a la información de carácter público de la institución, ni a las labores de difusión que la institución realiza.
- e. Los empleados de la Cooperativa deberán abstenerse de expresar su opinión ante terceros respecto de pronunciamientos que deba emitir en asuntos que estuviera conociendo en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46.- COMUNICACIÓN INTERNA

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los funcionarios que tengan relación con el objeto de los mismos.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 31 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO X DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Artículo 47.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La Cooperativa aplicará todos los mecanismos a su alcance para realizar una adecuada protección de los datos personales de sus socios, clientes, usuarios, empleados, gerentes, proveedores, órganos de gobierno, dirección y de control, basándose en criterios de transparencia, responsabilidad, necesidad y en estricto apego a la Ley, lo cual busca una adecuada administración del riesgo en el uso de los datos personales y cumplir con principios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento General y las resoluciones de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, además, garantizar los derechos de los titulares de datos personales dentro de los cuales se incluyen principalmente los de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición.

Artículo 48.- SEGURIDAD

Los directivos y empleados que dispongan o tengan acceso a datos de los socios serán responsables de su custodia, uso apropiado y proporcionado calidad de esta información, atendiendo las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento y las resoluciones de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, así como los procedimientos internos relacionados a la materia de seguridad de la información.

Artículo 49.- CONFLICTO DE INTERESES EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todos los directivos y empleados deberán:

- Cumplir con el programa de protección de datos personales de la Cooperativa.
- Abstenerse de realizar actividades de tratamiento de datos personales sobre información que no se encuentre debidamente legitimadas.
- Abstenerse de acceder y tratar datos personales que no son necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con las funciones asignadas o para las operaciones del negocio.
- Abstenerse de compartir datos con terceros de forma ilegítima cuando no existan el consentimiento, base legal o contractual, requerimiento de autoridad competente o firmas de Acuerdos de Confidencialidad.
- Si en aplicación de los procesos de selección y contratación de proveedores se solicita datos personales, los empleados que dispongan o tengan acceso a la información serán responsables de su custodia y uso proporcionado y apropiado debidamente autorizado, atendiendo las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; y,

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

<p align="center">Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento</p>	
<p align="center">Código: GBC-DOG-005</p>	<p align="center">Elaborado por: Sonia Leime</p>
<p align="center">Fecha de elaboración: 03-mar-2022</p>	<p align="center">Revisado por: Comité de Cumplimiento</p>
<p align="center">Última aprobación: 22-jul-2025</p>	<p align="center">Aprobado por: Consejo de Administración</p>
<p align="center">Revisión: 03</p>	<p align="center">Acta: EXT. NO. 0264-2025</p>

- f. La protección de datos desde el diseño y por defecto es de aplicación obligatoria para los directivos y empleados de la cooperativa, para ello deberán atender a las políticas y procesos que gobiernan a la protección de datos personales y respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO XI FORMA DE PREVENIR, DETECTAR, MANEJAR, EVALUAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUEDA PRESENTARSE ENTRE LA ASAMBLEA, CONSEJOS, GERENCIA, PERSONAL, AUDITORES, SOCIOS O DEMÁS INTEGRANTES.

Artículo 50.- CONFLICTO DE INTERÉS

Los Directivos, Administradores, Empleados y proveedores de la Cooperativa deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiéndose por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse a favor o utilidad de los propios empleados, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

Artículo 51.- SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entenderá que existe conflicto de intereses a toda situación o evento en que los intereses de empleados y/o administradores se encuentren en oposición con los intereses directos de la Cooperativa y se considerará lo siguiente:

- a. Realizar actividades dentro de la Cooperativa, en interés propio que impliquen competencia con las actividades de la Cooperativa.
- b. Solicitar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación tangible o intangible, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, por parte de terceros, que pueda afectar su juicio, responsabilidades o decisiones con relación a las funciones que desempeña en la Cooperativa y abstenerse de solicitar cualquier tipo de contraprestación por sus funciones.
- c. Suministrar o permitir que terceros ajenos a la Cooperativa tengan conocimiento de información de su naturaleza industrial o comercial.
- d. Mantener relaciones de carácter sentimental entre empleados, directivos, en ese caso la gerencia tomará la decisión que crea necesaria a fin de evitar el conflicto de interés, previo un informe del área de talento humano.
- e. Trabajar o prestar servicios profesionales en otras instituciones financieras del país.

Artículo 52.- PROHIBICIÓN DEL CONDICIONAMIENTO DE TRANSACCIONES

Los empleados deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la cooperativa. Será prohibido establecer condiciones para comprar o brindar un producto o servicio a cambio de otro.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 34 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Artículo 53.- COMUNICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Representantes, Directivos, Gerente, y empleados de la Cooperativa que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, incluyendo relaciones familiares o personales, entendiéndose por relaciones familiares aquellas declaradas en el formulario de vinculados deben informarlo oportunamente al jerárquico superior y al área de talento humano de la entidad.

Artículo 54.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Es política de la entidad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en el desarrollo de las actividades financieras y de responsabilidad social.

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, con el cumplimiento de las políticas prescritas en el presente código, las contrapartes deberán informar la situación que se presenta por escrito; en el caso de los vocales de los consejos a su respectivo presidente; en el caso de los empleados a su superior jerárquico; en caso de Gerencia al presidente de la Cooperativa ; en caso de socios y demás contrapartes mediante el sistemas de denuncias de la Cooperativa a efectos que se remitan a la autoridad competente para que adopte las medidas tendientes a resolver dicho conflicto.

Artículo 55.- PREVALENCIA DEL INTERÉS SOCIAL EN UN CONFLICTO DE INTERÉS

Las contrapartes, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro de la misión y visión de la Cooperativa, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Institución deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la Entidad, antes que a sus propios intereses

Artículo 56.- CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE LA COOPERATIVA Y SUS SOCIOS COMO USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

La Cooperativa deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los socios, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más socios, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los usuarios de los servicios financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO XII PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL DELITO

Artículo 57.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL DELITO

El lavado de activos y financiamiento de delitos se ha convertido en una preocupación mundial, ya que los delincuentes intentan cada vez integrar el dinero producto de actividades ilícitas dentro del sistema financiero, siendo esta la vía más rápida y fácil de lograr su objetivo.

Las Políticas de la Cooperativa, están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. Ninguna relación con las contrapartes debe arriesgar el compromiso de la Cooperativa de prevenir el delito del lavado de activos y otros delitos relacionados con el acometimiento de actividades ilícitas. Para lo cual se debe cumplir lo siguiente:

- a. **Estilo de Vida.** - El compromiso de mantener un estilo de vida que vaya acorde con su actividad económica, evitando cualquier muestra de comportamiento irregular que conlleven a reportar operaciones o transacciones inusuales que no pudieran justificar su nivel de vida de acuerdo a sus ingresos registrados. Cuando la información sufra cambios, este tendrá la obligación de actualizar oportunamente dicha información en los formatos establecidos por la Cooperativa.
- b. **Ingreso de Recursos.** – las contrapartes inmersas en este código tienen la libertad de abrir cuentas de ahorros en todos los subproductos que apruebe la Cooperativa o realizar depósitos a plazo fijo siempre que observen el cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes sobre la declaración de origen de los recursos, así como, la Política Conozca a su empleado/administrador, proveedor, administrador, corresponsal.
- c. **Prestamos:** No se solicitará a ningún socio o cliente, alguna comisión, dinero, favor, obsequio por concesión de créditos en la Institución.
- d. **Cumplimiento Normativo:** Es responsabilidad de todos aplicar las políticas y procedimientos descritos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y disposiciones internas emitidas en prevención del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, así como informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier tipo de inusualidad o señal de alerta de la que se tenga conocimiento con respecto a la contraparte.
- e. **Capacitaciones:** Es responsabilidad de todo el personal asistir a las capacitaciones impartidas por la Unidad de Cumplimiento, en el caso de no asistencia deberán presentar los justificativos de caso. En el caso de tres faltas injustificadas consecutivas a las capacitaciones se solicitará al empleado la aprobación de un curso en línea de la UAFE.
- f. Del reporte de actividades inusuales no justificadas todas las partes inmersas en este código de la Cooperativa están obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 36 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Cumplimiento, aquellas transacciones de la contraparte que; por su frecuencia, monto y características, se apartan del perfil financiero y económico del cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

- g. Quienes tengan acceso a la información relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, están prohibidos de dar a conocer a personas no autorizadas, cualquier información relacionada con transacciones económicas inusuales e injustificadas.
- h. Todas las áreas mantendrán actualizada la información de sus contrapartes, para lo cual aplicarán los procedimientos descritos en el Manual para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, tanto para el inicio como para la continuación de la relación comercial o contractual o cuando existan cambios en la información de la base de datos de la contraparte.
- i. La entidad deberá proporcionar al oficial de cumplimiento, toda la información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO XIII CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Artículo 58.- GOBIERNO COOPERATIVO

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y el **Comité de Gestión de Denuncias**, velarán por el cumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento.

La integración, atribuciones, proceso de conocimiento y resolución de los conflictos y denuncias por parte del **Comité de Gestión de Denuncias** se establecerán en el GBC-DOG-007 Manual de gestión y canales de denuncias.

Artículo 59.- DENUNCIAS

La Cooperativa promueve la comunicación oportuna de cualquier incumplimiento de las políticas de Anticorrupción, bajo condiciones de confidencialidad, seguridad y protección a los denunciantes. Las denuncias serán manejadas con absoluta reserva. Los denunciantes no podrán ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de ningún tipo.

La denuncia podrá ser anónima, pero debe cumplir con los requisitos establecidos en el GBC-DOG-007 Manual de gestión y canales de denuncias.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 38 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

CAPITULO XII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 60.- INFRACCIONES

El **Comité de Gestión de Denuncias** y la **Comisión Especial de Resolución de Conflictos**, con base en las pruebas presentadas garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa realizará el procedimiento establecido en el GBC-DOG-007 Manual de gestión y canales de denuncias.

Artículo 61.- SANCIONES

Las sanciones que se impongan por el incumplimiento a lo determinado en este código se basaran en lo siguiente:

- a. **Empleados:** Las sanciones serán de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio del Trabajo.
- b. **Los directivos y gerente:** La sanción podrá llegar hasta su remoción, según lo establece la LOEPS y su Reglamento, y el Estatuto de la Cooperativa, Reglamento Interno de la Cooperativa y Reglamento de Buen Gobierno, previo procedimiento establecido en la normativa el mismo que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa.
- c. **Socios, Clientes:** Se actuará de acuerdo al Reglamento Interno de la Cooperativa y podrá llegar hasta la exclusión.
- d. **Proveedores:** Serán sancionados de conformidad con lo determinado en el Manual SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS y las disposiciones establecidas en los contratos de cada proveedor.

Artículo 62.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Sin perjuicio de los tiempos de prescripción de las acciones civiles y penales la acción para sancionar los incumplimientos de este GBC-DOG-005 Código de ética y comportamiento, al interno de la cooperativa, prescriben en un año contado desde que se conoce el hecho;

Las decisiones del **Comité de Gestión de Denuncias** relacionadas con conflictos que puedan surgir con representantes, directivos o gerencia deberán ser conocidas por la **Comisión Especial de Resolución de Conflictos**, quien analizará el expediente, respetando el debido proceso, el legítimo derecho a la defensa y previo análisis de que la solución que se dé al reclamo se apegue a la ley y disposiciones externas e internas vigentes, para lo cual contará con el criterio previo de gerencia y asesoría legal.

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser
usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 39 de 40

CLASIFICACIÓN:

Gobierno Cooperativo Código de Ética y Comportamiento	
Código: GBC-DOG-005	Elaborado por: Sonia Leime
Fecha de elaboración: 03-mar-2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento
Última aprobación: 22-jul-2025	Aprobado por: Consejo de Administración
Revisión: 03	Acta: EXT. NO. 0264-2025

Artículo 63.- CAPACITACIÓN

La Unidad de Cumplimiento incorporará dentro de su Plan de Capacitación Anual temas relacionados con el Código de Ética y conflicto de interés prácticas anticorrupción y antisoborno a todos los grupos de interés vinculados a la entidad de acuerdo a su ámbito de acción.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN GENERAL

Se considera que todos los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa conocen y aceptan el contenido del presente Código, y la obligatoriedad de su cumplimiento.

En el caso de proveedores y profesionales externos se deberá incluir en los contratos correspondientes la aceptación y sujeción obligatoria al presente Código.

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones incluidas en el presente Código de Ética, entrarán en vigor desde la fecha de aprobación por el Consejo de Administración.

Se prohíbe la reproducción total o parcial no autorizada del presente documento.

CERTIFICACIÓN

El presente Código de Ética y Comportamiento fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Ltda., en Sesión Extraordinaria del 02 de abril del 2024, lo cual consta en el Acta EXT. No. 0222-2024

Las reformas al presente Código fueron discutidas y aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Ltda., en Sesión Extraordinaria del 22 de julio del 2025, lo cual consta en el Acta EXT. No. 0264-2025

Los usuarios de la Cooperativa conocen que la documentación solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución,
Se prohíbe su reproducción o distribución sin previa autorización de Gestión de Procesos

Pág. 40 de 40

CLASIFICACIÓN: